

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de Junio de 1983.

VISTO: el expediente S-1306/82 de la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, del que resulta:

a) Que con fecha 11 de noviembre de 1982, varios abogados del foro de la Capital Federal se presentaron ante esta Corte solicitando se efectuara una investigación de naturaleza administrativa en la Morgue Judicial respecto de actuaciones-según expresaron- no previstas en la regulación legal de su funcionamiento, que habrían sido cumplidas a partir del año 1976, contraviniendo sus normas "al haber realizado autopsias, solicitado certificados de defunciones al Registro Civil y realizado inhumaciones de cadáveres N.N., sin dar intervención a Juez competente, siguiendo instrucciones de las Fuerzas Armadas". Al mismo tiempo, acompañaron copia de una denuncia, formulada con una amplitud mayor, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción n°10, vinculada con los hechos referidos (fs.1/5).

Al fundar su petición, los firmantes expresaron que el decreto ley 1285/58, por el cual se estableció la organización de los tribunales nacionales, ubica a la // Morgue Judicial como un organismo dependiente del Poder Judicial de la Nación, en su carácter de servicio del Cuerpo Médico Forense (arts.52 y 57) - a quien asiste-, correspondiéndoles a sus funcionarios y empleados la condición de "auxiliares de la Justicia Nacional, bajo la superintendencia de la autoridad que establezcan los reglamentos de la Corte Suprema" (art.52). Entre éstos, el dictado en el año 1952, dis

/////////puso que la Morgue se regiría por el que aprobara la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional tribunal al que se le delegó la superintendencia sobre los cuerpos técnicos periciales y peritos, por Acordada del 19 / de junio de 1961.

b) Que antes de proveer la investigación solic
tada, la Secretaría de Superintendencia requirió al Cuerpo / Médico Forense y a la Morgue Judicial diversos expedientes / relacionados con autopsias, cuyo detalle y constancias de re
cepción obran a fs. 6/8 (expedientes de la Morgue Judicial Nros.099, 100, 315, 674, 675, 676 y 677; bibliorato "Justicia Militar" del Cuerpo Médico Forense en 501 fojas).

c) Que a fs.9 el Tribunal dictó la siguiente re
solución: "Buenos Aires, noviembre 18 de 1982. Sin perjuicio de las actuaciones que en la esfera de su competencia deberá cumplir el Juzgado ante el cual se ha radicado la denuncia, da
das las cuestiones de orden administrativo involucradas, y en ejercicio de las facultades de superintendencia directa que o
riginariamente le competen a este Tribunal en virtud de lo dis
puesto por el artículo 52 del decreto ley 1285/58, dispónese que a fin de proceder a la investigación de los hechos que mo
tivan las presentes actuaciones, corresponde reasumir las fun
ciones que fueran delegadas a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, me
diante Acordada del 19 de junio de 1961 (Fallos: 250:5)".

d) Que inmediatamente despúes, el Tribunal soli
citó al Director del Registro Civil de la Capital Federal la remisión de las fichas dactiloscópicas correspondientes a / las siete partidas de defunción vinculadas con los expedientes

////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//////// tes mencionados con anterioridad. En su respuesta, el titular del organismo municipal hizo saber que no obraban en su poder las fichas requeridas, no obstante lo cual ponía en conocimiento de la Corte Suprema que dos de los casos figuraban identificados, según resultaba del certificado médico expedido por la Morgue y el acta asentada por orden judicial en el correspondiente registro (fs.20/45 y 55/56).

El mismo organismo, en el pedido de aclaratoria / que se le formulara, expresó que en los casos de personas fallecidas que carecían de documentos de identidad se incluía en su documentación las fichas dactiloscópicas remitidas por la Morgue Judicial, sin cuya exhibición difícilmente se habría autorizado la inscripción de los fallecimientos (fs./144/145).

e) Que a fs.18 los comparecientes presentaron fotocopias de un oficio enviado a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional por el Cuerpo Médico Forense y un despacho suscripto por el titular de la prosecretaría del mismo Tribunal, relacionados con las autopsias practicadas por dicho organismo auxiliar.

Proveyendo esa presentación -fs.19-, la Corte requirió a aquel Tribunal informara sobre "el trámite dado a las comunicaciones que efectuara el Cuerpo Médico Forense o la Morgue Judicial, en las que se elevaran autopsias o nómina de las mismas e informes complementarios practicados a requerimiento de las Autoridades Militares", mediante oficios que se especifican, La respuesta de la Cámara, que obra a fs. 48/53, dió motivo para que se ampliara el proveído an

//////////terior -fs.89- solicitándole información sobre el ejercicio de las facultades de superintendencia con relación a la Morgue Judicial, lo que fue contestado a fs. 105/124 , originando el pedido de aclaración de fs.130 respecto a la intervención que pudo haber tenido la Cámara en las autopsias solicitadas a la Morgue por autoridades militares durante los años 1976 a 1979 y si había dictado alguna norma relativa a esa materia. La respuesta se halla agregada a fs.200/202.

f) Que a fs.91, el Tribunal requirió al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N°10, el envío de 89 expedientes de la Morgue Judicial que obraban en su poder.

g) Que en lo relativo a la actuación de este organismo en el período comprendido por la investigación, se solicitó un amplio informe al que se refiere la medida para mejor proveer dispuesta a fs.93, el que fue proporcionado con el oficio obrante a fs. 96/101. Además, se le pidió una mayor información tanto a la Morgue cuanto al Cuerpo Médico Forense - fs.131 y 132-, figurando sus respuestas a fs.152/191, 199 y 222/226.

h) Que también se requirieron otras informaciones, siempre en calidad para mejor proveer, relacionadas con casos particulares -fs.137, 192, 206 y 219-, entre ellas, la recepción de seis cadáveres enviados a la Morgue Judicial por el Hospital Militar Central (fs.216 y 222/242).

CONSIDERANDO:

1°) Que la Morgue Judicial, creada por la ley Nro. 3379 del 8 de agosto de 1896, se halla bajo la dependencia de

//////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////// La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, con arreglo a la delegación que efectuara la Corte Suprema de Justicia de la Nación por Acordada del 19 de junio de 1961, conforme con lo establecido por el decreto ley 1285/58 (Fallos: 250:5).

Su funcionamiento no se encuentra regido por un reglamento propio (fs. 101 y 123, punto 1), alcanzándole sólo las disposiciones pertinentes emanadas de la ley de Organización de la Justicia Nacional (decreto ley 1285/58), Reglamento para la Justicia Nacional, Reglamento para la Jurisdicción Criminal y Correccional y Código de Procedimientos en Materia Penal.

Obvio resulta decir que, sin perjuicio de peritajes médicos, en general, la principal función que cumple es la de practicar autopsias u "obducciones" y estudios complementarios en situaciones en que no se produce el fallecimiento de una persona por muerte natural o se sospecha que no lo sea. Los artículos 57 y 53 de la Ley Orgánica mencionada establecen al respecto que la Morgue Judicial es un servicio del Cuerpo Médico Forense que funciona bajo la autoridad de un decano y la dirección de un médico que debe reunir las mismas condiciones que los miembros de dicho Cuerpo, correspondiéndole "proveer los medios necesarios para que los médicos forenses practiquen las autopsias y demás diligencias dispuestas por autoridades competentes" (art. 53).

Las autopsias constituyen una prueba pericial, cuya necesidad o pertinencia en nada difiere de otras que exigen recurrir a conocimientos técnicos para arribar a conclusiones que así lo requieran. Ello significa que la Morgue no /

/////////procede por propia determinación sino a solicitud de las autoridades jurisdiccionales competentes.

Los trámites que se cumplen en dicho organismo con motivo de las autopsias que en él se realizan, no han variado desde hace muchos años y son los siguientes:

En la mayoría de los casos, la Policía Federal / interviene en la remisión de los cadáveres, indicando a requerimiento de qué autoridad lo hace. Al ser recibidos, se los registra en la Mesa de Entradas y Salidas de la Jefatura de Obducciones, asignándoseles un número con el que se identifica un expediente que lleva un orden correlativo en el libro de Entradas y Salidas de Cadáveres, donde, además, se anotan otros datos que figuran en la nota de envío y se extiende el correspondiente recibo. A continuación se procede a preparar el formulario de protocolo de autopsia que utilizarán los médicos forenses como borrador para asentar los resultados a que arriben. Este formulario es enviado en sobre cerrado y firmado al Cuerpo Médico Forense donde queda a disposición de los médicos que efectuaron la autopsia, pudiendo éstos disponer la realización de estudios complementarios para ampliar el informe pericial, tales como la determinación del grupo sanguíneo y factor RH, alcoholemia, análisis toxicológico de vísceras, estudios histológicos, odontologicos, etc, los cuales se efectúan en los laboratorios de la Morgue Judicial, dejándose constancia en los Libros de Diagnósticos. El peritaje y los exámenes complementarios se envían a la autoridad jurisdiccional que solicitó la autopsia.

Concluída ésta se confecciona el Certificado de Defunción, con los datos de la nota de remisión y el diagnóstico de la muerte, el que es firmado por los médicos forenen

//////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

/////////ses. Del mismo modo se completa la ficha de Estadística Municipal, que es refrendada por el Jefe de Obducciones. La Oficina de Trámite llena los formularios requeridos para la entrega del cadáver a sus deudos o para tramitar la Inhumación por vía administrativa, actuaciones que se registran en el ya mencionado Libro de Entradas y Salidas de Cadáveres.

Algunos cuerpos se hallan identificados y otros no. Personal de la Policía Federal, Prefectura Naval Argentina y del Servicio Penitenciario Federal -este último excepcionalmente- son los que toman las impresiones dactiloscópicas -a veces también fotografías- en el lugar del hecho o en la Morgue Judicial. Sobre la base de esos elementos, cuando es posible, la Policía Federal procede a la individualización de los cadáveres. En todos los casos la Morgue, por medio de despachos telegráficos, requiere el envío de la información correspondiente con el fin de completar los datos de identidad o establecer ésta si es desconocida. Tratándose de cadáveres N.N. una ficha dactiloscópica se incorpora al expediente interno; si con posterioridad se logra la identificación y la autoridad competente dispone la entrega del cadáver a sus deudos, la ficha referida se conserva. No ocurre lo mismo cuando el trámite de la inhumación lo cumple la Morgue Judicial, se trate de cadáveres identificados o no, porque en estos casos el Registro Civil, para librar el Acta de Defunción, exige la presentación de esa ficha, la cual se desglosa del expediente interno (informe del Registro Civil de fs. 144/145). Las inhumaciones por vía administrativa -que así se las denomina- son dispuestas por la autoridad jurisdiccional competente. La gestión se formaliza por la Dirección Médica de la

////////Morgue Judicial en nota dirigida a la Oficina de / Defunciones del Registro Civil, quien, por su parte, informa respecto de la fecha de inhumación, número de licencia y lugar donde se hallan los restos (fs. 96/101, 190/191, 199 y constancias existentes en los expedientes internos revisados).-

2°) Que descripto el trámite seguido por la / Morgue Judicial en la realización de autopsias, desde la recepción de un cadáver hasta el momento de su inhumación y limitada la investigación en estas actuaciones, como se expresara en el proveído supra citado de fs.9, exclusivamente, "a las cuestiones de orden administrativo involucradas", la intervención del Tribunal ha quedado circunscripta a la esfera de las relaciones y actuación interna del organismo en cuestión, fuera de las de carácter general que, por su propia naturaleza, competen a los Tribunales comunes.

3°) Que conforme a lo expuesto, esta Corte / procedió a investigar y reunir los elementos de juicio existentes a fin de establecer si en su función técnica específica la Morgue Judicial observó la práctica regular, descripta anteriormente, seguida a través de los años. Cabe aquí señalar que a partir de los siete casos denunciados, luego de / una minuciosa indagación se analizaron noventa y nueve más, lo que hace un total de ciento seis. Estudiados individualmente todos estos casos, en que le tocó intervenir a la Morgue Judicial a solicitud de la Justicia Militar, se llegó a la siguiente nómina en la que se detallan: identificación del occiso, número de expediente, fecha de recepción, hecho motivo del sumario de prevención, tribunal militar actuante, organismo instructor, inhumación del cadáver por los deudos o por vía administrativa, cementerio y licencia de inhumación.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

ADJMAN JORGE, expte. 2229, fecha 6/8/76, atentado y resistencia a la autoridad- Intimidación pública; Consejo de Guerra Permanente; Comisaría 25a.; inhumación por deudos.

ALFONSO JULIO OSVALDO (ingresó como N.N., identificado / después); expte. 2245; fecha 23/10/76; atentado y resistencia a la autoridad; Consejo de Guerra Especial Estable (Primer Cuerpo de Ejército)-Jefatura Area III; Comisaría 37a.; inhumación por deudos.

BENITES JULIO FABIAN (ingresó como N.N., identificado después) expte. 973; fecha 21/4/77; atentado y resistencia a la / autoridad-homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable 1/1 (Subzona Capital Federal), Comisaría 37a; inhumación administrativa. Cementerio Chacarita (licencia 172.500).

BATISTA ANIBAL MARIO (ingresó como N.N., identificado después) expte. 1234; fecha 19/5/77; víctima homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable 1/1; Comisaría 12a; inhum. por deudos.

BERRIOS IRINEO; expte. 2724; fecha 11/1/76; atentado autoridad militar y homicidio; Juzgado de Instrucción Militar n° 9 (1a. Brigada Aérea Palomar); Comisaría 46a.; inhumación por deudos.

BENCHOAM RUBEN ADRIAN; expte. 1835; fecha 25/7/77; atentado y resistencia a la autoridad- homicidio- explosivos- / Consejo de Guerra Especial Estable (Comando Cuerpo Ejército 1 Batallón de Arsenales 101); Comisaría 50a.; inhumación por deudos.

BASCO MARIA VERONICA (ingresó como N.N., identificada después), expte. 1205; fecha 19/5/77; atentado y resistencia a la autoridad; Consejo de Guerra Especial Estable n° 1 (Comando Subzona Capital Federal) Comisaría 48a.; inhumación por deudos.

CARRIZO EUGENIO MIGUEL (ingresó como N.N., identifica

/////

//////////do despúes), expte.1853; fecha 19/5/77; atentado y resistencia a la autoridad- homicidio, art.79 Código Penal; Consejo de Guerra Especial Estable N°1 (Subzona 101); Comisaría 48a.; inhumación por deudos.

CARIDE DIEGO: expte.1780; fecha 28/7/78; soldado muerto en accidente; Juzgado de Instrucción Militar n°11; inhumación por deudos.

CASTILLO DE RUBINO ANA MARIA: Expte. 1777; fecha 28/7/78; actividades subversivas-homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable; Comisaría 10a.; inhumación por deudos.

CAVALLO OLIVERO MARGARITA; expte.2928; fecha 10/12/77; víctima accidental explosión; Justicia Militar y Juzgado Criminal y Correccional Federal n°5; Comisaría 17a.; inhumación por deudos.

CARUSO GUSTAVO ROBERTO (ingresó como N.N., identificado despúes) expte.717; fecha 23/3/77; homicidio, art.79 Código Penal; Consejo de Guerra Especial Estable N°1 (Comando 1er. Cuerpo Ejército- Subzona Capital Federal); Comisaría 45a. inhumación por deudos.

CLARIA PEDERNERA PATRICIA: expte.964; fecha 20/4/77; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable n°1 (Comando Subzona Capital Federal); Comisaría 50a.; inhumación por deudos.

CARLEVARI DE FRANCO ALICIA BEATRIZ (ingresó como N.N. identificada despúes); expte.n°968; fecha 20/4/77; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable n°1 ; inhumación por deudos.

CARDOZO JUAN ALBERTO: Expte. 2635; fecha 22/10/76; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable N°1; Comisaría 26a.; inhumación por deudos.

////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//COLETTA CARLOS; expte. 2193; fecha 2/9/76; intimidación pública homicidio-robo, Juzgado de Instrucción Militar (Subárea Capital Federal); Comisaría 25a.; inhumación por deudos.

CACABELOS DE SALCEDO ESPERANZA MARIA (ingresó como N.N.; identificada después); expte 1702; fecha 12/7/76; atentado y resistencia a la autoridad; Justicia Militar (Zona II-Subzona Capital Federal); Comisaría 23a.; inhumación por deudos.

DIOS RICADO ANIBAL (ingresó como N.N. identificado después expte. 2828; fecha 15/11/76; Consejo de Guerra Especial Estable (1er. Cuerpo Ejército- Subzona Capital Federal)- Juzgado de Instrucción Militar N°29; Comisaría 12a; inhumación administrativa. Cementerio Chacarita (licencia 142.420).

DE PEDRO ENRIQUE OSVALDO; Expte. 977; fecha 21/4/77; homicidio. art. 79 Código Penal; Consejo de Guerra Especial Estable N°1; Comisaría 10a.; inhumación por deudos.

DULON DE MONTI ANA CATALINA; expte. 2884; fecha 9/12/78; privación de libertad- muerte dudosa; Consejo de Guerra Especial Estable (Subzona Capital Federal); Comisaría 10a.; inhumación por deudos.

EZCURRA ALFREDO EDUARDO; expte. 1462; fecha 18/6/77; alférez muerto en adiestramiento; Juez de Instrucción Militar N° 6; inhumación por deudos.

FUKMAN JORGE DANIEL; expte. 291; fecha 5/2/77; resistencia y atentado a la autoridad-homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable (Subzona Capital Federal); Comisaría 24a.; inhumación por deudos.

FRANCO EDUARDO EMILIO (ingresó como N.N.; identificado después); expte. 969; fecha 20/4/77; atentado y resis

////////

////////tencia a la autoridad-homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable n°1; Comisaría 29a.; inhumación por deudos.

FIASCHE AMALIA MONICA (ingresó como N.N., identificada despúes), expte.2956; fecha 1/12/76; hallada sin vida en la vía pública; Justicia Militar, Comando en Jefe del Ejército- Cuerpo 1- Subzona Capital Federal); Comisaría 47a.; inhumación por deudos.

FRIAS PEREIRA MARIO ALFREDO; expte.963; fecha 20/4/77; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable N°1; Comisaría 50a. ; inhumación por deudos.

FREZIA JUAN CARLOS (Identificado por el padre; FESSIA CARLOS ALBERTO); Expte.2851; fecha 18/11/76; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio, art.79 Cód. / Penal; Consejo de Guerra Especial Estable n°1 (Zona Defensa 1- Subzona Capital Federal); Comisaría 42a.; inhumación por deudos.

FONTANELLAS NIDIA CRISTINA (ingresó como N.N.; identificada despúes); expte.2852; fecha 18/11/76; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio, art.79 Cód. Penal ; Consejo de Guerra Especial Estable n°1 (Zona Defensa 1-Subzona Capital Federal), Comisaría 42a.; inhumación por deudos.

GARCIA REPOLLO EDUARDO GABRIEL; expte.2002; fecha 13/8/77; suicidio; Justicia Militar (Jefatura IV-Area Militar); Comisaría 47a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 189).

GAUD CARLOS ALBERTO (ingresó como N.N., identificado despúes); expte.1332; fecha 3/6/77; atentado y resis

////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//////tencia a la autoridad-homicidio-robo; Consejo de Guerra Especial Estable n°1 (Comando 1er. Cuerpo Ejército- Subzona Capital Federal); Comisaría 11a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 167.241).

GARCIA MONTICELLI JORGE ANTONIO: EXPTE.702; fecha 22/3/77; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio, / art.79 Cód. Penal; Consejo de Guerra Especial Estable n°1 (Comando 1er. Cuerpo Ejército-Subzona Capital Federal); Comisaría 50a.; inhumación por deudos.

GRIFFIN LILIANA PATRICIA; expte.965; fecha 20/4/77; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio, art.79 Cód. Penal; Consejo de Guerra Especial Estable n°1; Comisaría 50a. inhumación por deudos.

GARCIA INES ALICIA (ingresó como N.N., identificada despúes); expte.1230; fecha 19/5/77; homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable n°1 (Subzona Capital Federal); Comisaría 12a.; Inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 168.174).

GACCHE DE ADJIMAN ESTELA; expte.2228; fecha 6/8/76; atentado y resistencia a la autoridad-intimidación pública; Consejo de Guerra Permanente; Comisaría 50a.; inhumación por deudos.

GAUNA JESUS; expte.2647; fecha 21/10/76; fallecido por herida de bala en forma accidental; Juez de Instrucción Militar- Consejo de Guerra Especial Estable (Subzona i); Comisaría 21a.; inhumación por deudos.

HOFFMAN RUBEN VICENTE (ingresó como N.N., identificado despúes); expte.1233; fecha 19/5/77; homicidio, art.79 Cód. Penal; Consejo de Guerra Especial Estable n°1 (Subzona

/////////Capital Federal); Comisaría 12a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 168.705).

JEIFETZ CARLOS GABRIEL FEDERICO; expte.0023; fecha 4/1/77; homicidio, art.79 Cód.Penal; Consejo de Guerra Especial Estable n°1; Comisaría 43a.; inhumación por de u d o s.

JAUREGUI MONICA EDITH (ingresó como N.N., id e n t i f i c a d e s p u e s e n c a u s a j u d i c i a l); expte.99; fecha 11/1/77; atentado y resistencia autoridad-disparo de arma-homicidio; Justicia Militar (Comando de Ejército I- Subzona Capital / Federal); Comisaría 9a; inhumación administrativa, C e m e n t e r i o C h a c a r i t a (licencia 161.669).

KHUN GUILLERMO ADRIAN; expte. 1235; fecha 19/5/77; suicidio; Consejo de Guerra Especial Estable (Subzona C a p i t a l F e d e r a l); Comisaría 6a.; inhumación por deudos.

KRAUTHAMER MARIANO HECTOR (ingresó como N.N., i d e n t i f i c a d o d e s p u e s); expte.2829; fecha 15/11/76; muerte dudosa -homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable (1er.Cuerpo Ejército); Comisaría 12a.; inhumación por deudos.

LOSADA JORGE ALBERTO; expte 364; fecha 13/2/77; a t e n t a d o y r e s i s t e n c i a a l a a u t o r i d a d a d e C o n s e j o d e G u e r r a P e r m a n e n t e (Cuerpo de Ejército I-Area V); Comisaría 34a., inhumación por deudos.

LOUREIRO JORGE LUIS; expte. 365; fecha 13/2/77; a t e n t a d o y r e s i s t e n c i a a l a a u t o r i d a d e C o n s e j o d e G u e r r a P e r m a n e n t e (Cuerpo de Ejército I-Area V); Comisaría 34a.; inhumación por deudos.

LOPEZ APOLONIO (ingresó como N.N., i d e n t i f i c a d o / d e s p u e s); expte.701; fecha 25/3/76; muerte dudosa; Justicia Militar y luego Juzgado de Instrucción Criminal y C o r e c c i o

//////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////nal; Comisaría 33a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 125.921).

LIVIO JORGE NESTOR; expte.1817; fecha 23/7/77; suicidio; Consejo de Guerra Especial Estable n°1 (2do. Comandante en Jefe Plana Mayor- Subzona Capital Federal); Comisaría 27a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 177.472).

LERNER MARIO; expte.672; fecha 18/3/77; atentado y resistencia a la autoridad; Justicia Militar (Comando Cuerpo Ejército I-Subzona Capital Federal); Comisaría 10a.; inhumación por deudos.

LUGONES DE AGUERO MARIA MERCEDES; expte.1827; fecha 24/7/76; enfrentamiento armado efectivos militares; Consejo de Guerra Especial Estable (Subzona I); Comisaría 21a.; inhumación por deudos.

LITTLE JUAN GERARDO; expte 2363; fecha 20/9/76; víctima homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable (Comando Cuerpo Ejército I-Subzona Capital Federal); Comisaría 37a.; inhumación por deudos.

LOWE VICTOR JOSE; expte.2633; fecha 22/10/76; enfrentamiento armado Fuerzas Conjuntas; Justicia Militar (Comando Defensa-Subzona I); Comisaría 39a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (Licencia 144.822).

LANDIN MARTIN RAMON; expte. 315; fecha 8/2/77; atentado y resistencia a la autoridad; Consejo de Guerra Especial Estable n°1 (Comando Plana Mayor- Subzona Capital Federal); Comisaría 31a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 161.671).

MALFITANI RICARDO MARTIN; expte. 820; fecha 6/4/78

//////// homicidio, lesiones gravísimas; Juzgado de Instrucción Militar n°1; Comisaría 47a.; inhumación por deudos.

MOPARDO SELVA DEL CARMEN (Ingresó como N.N., identificada despúes); expte. 2983; fecha 4/12/76; cuádruple / homicidio-atentado y resistencia a la autoridad-portación de granadas de guerra-hurto; Consejo de Guerra Especial / Estable 1/2; Comisaría 31a.; inhumación por deudos.

MASSA JUAN BAUTISTA; expte. 2645; fecha 11/11/78 disparo de arma-lesiones-homicidio culposo-atentado y resistencia a la autoridad; intervino la Justicia en lo Criminal y Correccional de Instrucción y pasó a la Justicia Militar, Comisaría 35a.; inhumación por deudos.

MIGUELES CHAZARRETA RAUL RODOLFO; expte.772; fecha 29/3/77; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable (Subzona Capital / Federal- Comando Cuerpo Ejército 1; Comisaría 5a.; inhumación por deudos.

MATSUYAMA NORMA INES: (Ingresó como N.N., identificada despúes); expte.855; fecha 8/4/77; atentado y resistencia a la autoridad-lesiones y daño; Consejo de Guerra Especial Estable (Auditoría); Comisaría 47a.; inhumación por deudos.

OLIVIERI RAMON RICARDO: expte.521; fecha 2/3/77; atentado subversivo-cabo Policía Federal; Consejo de Guerra Especial Estable N°1; inhumación por deudos.

ORTIZ DIEGO ALFONSO; expte.3206; fecha 31/12/76; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable 1/1; Comisaría 29a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 149.035).

////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//////MALVINO CARLOS ALBERTO; (ingresó como N.N., identificado después); expte.2391; fecha 22/9/76; atentado y resistencia a la autoridad-robo; Consejo de Guerra Especial Estable (Comando 1er.Cuerpo Ejército); Comisaría 31a.; inhumación por deudos.

MOYA DEMECIO; expte 2526; fecha 8/10/76; homicidio; art.84 Código Penal, lesiones accidente; Consejo de Guerra Especial Estable (Juez de Instrucción Militar 27; Comisaría 37a.; inhumación por deudos.

MOYA DE GAYA ESTELA MARIA (ingresó como N.N., identificada después), expte. 2314; fecha 15/9/76; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable; Comisaría 37a.; inhumación por deudos.

NUÑEZ ANTONIO HERNAN (ingresó como N.N., identificado después) expte. 2644; fecha 23/10/76; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio, Consejo de Guerra Especial / Estable N°1/2; Comisaría 37a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (Licencia 149.028).

PASUT MABEL RITA; expte.950; fecha 19/4/77, atentado y resistencia con armas-homicidio-lesiones graves; Consejo de Guerra Especial Estable (Comando Subzona Capital Federal Comisaría 6a.; inhumación por deudos.

PONCE SEGUNDO MANUEL (ingresó como N.N., identificado después); expte.378; fecha 15/2/77; enfrentamiento con Fuerzas Policiales; Consejo de Guerra Permanente (Comando Cuerpo Ejército I-Subzona II-Area III); Comisaría 39a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia / 157.640).

PONCE OSCAR ARMANDO (ingresó como N.N., identificado

////////después; expte.379; fecha 15/2/77; enfrentamiento /
con Fuerzas Policiales; Consejo de Guerra Permanente (Comand
do Cuerpo Ejército I-Subzona II-Area III); Comisaría 39a. ;
inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia /
157.641).

QUERALTO ENRIQUE MANUEL; expte. 2097; fecha 22/8/
76; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Juez de
Instrucción Militar; Comisaría 19a.; inhumación por deudos.

ROBECOFF CARLOS ALBERTO, expte.704; fecha 25/3/76;
homicidio; art.79 Código Penal; Juzgado de Instrucción Milit
ar N°3 (Fuerza Aérea); Comisaría 19a.; inhumación por deudos.

RICO JORGE ALEJANDRO: (ingresó como N.N., identifici
cado después); expte.1232; fecha 19/5/77; homicidio; Consejo
de Guerra Especial Estable (Comando Cuerpo Ejército I-Subzona
Capital Federal); Comisaría 12a.; inhumación administrativa,
Cementerio Chacarita (licencia 168.706).

RUBINO HORACIO ALBERTO; expte.1778; fecha 28/7/78;
agente policial-actividades subversivas-homicidio; Consejo de
Guerra Especial Estable; Comisaría 10a.; inhumación por deudos.

ROCA ALEJANDRA BEATRIZ (ingresó como N.N. identifica
da después); expte. 2984; fecha 4/12/76; atentado y resistenci
a a la autoridad-portación de granadas de guerra-averiguaci
ón hurto; Consejo de Guerra Especial Estable 1/2; Comisaría
31a.; inhumación por deudos.

RUIVAL EDUARDO EDELMIRO, expte.405; fecha 18/2/77;
atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Consejo de /
Guerra Especial Estable n°1 (Tribunal Militar GADA 101) ; Com
isaría 40a.; inhumación por deudos.

RIVERA ERNESTO, expte.1828; fecha 24/7/76; operativi

////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//////vo Fuerzas Conjuntas- Juez de Instrucción Militar (Subzona 1- Capital Federal); Comisaría 21a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 144.635).

ROJAS FERNANDO SERGIO (ingresó como N.N., identificado después); expte. 1148; fecha 11/5/77; suicidio; Consejo de Guerra Especial Estable (por incompetencia pasó a la Justicia Federal); inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 172.007).

ROTMAN CARLOS ALBERTO; expte. 533; fecha 19/3/77; intimidación pública; Consejo de Guerra Permanente; Comisaría 17a. inhumación por deudos.

SALVAREZZA DE JEIFETZ NOIRA BEATRIZ; expte. 22; fecha 4/1/77; homicidio, art. 79, Cód. Penal; Consejo de Guerra Especial Estable (Subzona Capital Federal); Comisaría 43a.; inhumación por deudos.

SOJA RAMULFO (ingresó como N.N., identificado después) expte. 702/76; fecha 25/3/75; muerte dudosa; Justicia Militar (pasó al Juzgado Criminal y Correccional de Instrucción (Secr. 125); Comisaría 44a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 102.125).

SPOSARO ARMANDO RUBEN (ingresó como N.N., identificado después); expte. 2259; fecha 12/9/77; homicidio, art. 79 / Cód. Penal; Consejo de Guerra Especial Estable (Comando Cuerpo de Ejército 1-Subzona Capital Federal); Comisaría 36a.; inhumación por deudos.

SANZ JORGE OMAR; expte. 1827; homicidio-falsificación de documento público-resistencia a la autoridad; Consejo de Guerra Especial Estable (Subzona Capital Federal); Comisaría 21a.; inhumación por deudos.

//////SALGADO JOSE MARIA (ingresó como N.N., identificado / después); expte. 1331; fecha 3/6/77; enfrentamiento armado con Fuerzas Conjuntas; Justicia Militar (Area 11-Cuerpo E Ejército 1-Subzona Capital Federal); Comisaría 11a.; inhumación por deudos.

SALCEDO EDGARDO DE JESUS (ingresó como N.N., identificado después); expte.1701; fecha 12/7/76; atentado y resistencia autoridad-homicidio; Justicia Militar (Comando 1er. Cuerpo Ejército -Zona 11-Subzona Capital Federal); Comisaría 23a. inhumación por deudos.

SIMION ANASTACIO ANTONIO; expte. 2066; fecha 19/8/76; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Consejo de Guerra Especial (Subzona Capital Federal); Comisaría 37a.; inhumación por deudos.

STRAJILEVICH HUGO DANIEL, expte.962; fecha 20/4/77; suicidio; Consejo de Guerra Especial Estable (Comando Cuerpo E Ejército 1-Subzona Capital Federal); Comisaría 9a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 172.004).

TERNAVASIO MARIA (ingresó como N.N., identificada después) expte.1231; fecha 19/5/77; homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable 1 (Subzona 2); Comisaría 12a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 168.707).

TESTA EDUARDO GABRIEL (ingresó como N.N., identificado / después); expte. 856; fecha 8/4/77; atentado y resistencia a la autoridad, lesiones y daños, Consejo de Guerra Especial Estable (Juez de Instrucción Militar), Comisaría 47a.; inhumación por deudos.

VEGA EDUARDO JOSE; expte.3086; fecha 27/12/77; atentado y resistencia a la autoridad-lesiones; Consejo de Guerra Per

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////manente (Comando Subzona Capital); Comisaría 11a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia / 15.703).

VICENTE EDUARDO LUIS; expte.593; fecha 10/3/77; a tentado y resistencia a la autoridad- homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable (Comando de Subzona); Comisaría 34a. inhumación por deudos.

N.N. (sexo masculino) expte.2985; fecha 4/12/76; / cuádruple homicidio-atentado y resistencia a la autoridad- averiguación hurto-portación de armas y granadas de guerra; Consejo de Guerra Especial Estable 1/2; Comisaría 31a., inhu mación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 149. 024).-

N.N. (sexo masculino) expte. 2986; fecha 4/12/76; cuádruple homicidio-atentado y resistencia a la autoridad- averiguación hurto-portación de armas y granadas de guerra; Consejo de Guerra Especial Estable 1/2; Comisaría 31a.; im humación administrativa (licencia 149.033, Cementerio Chaca rita).

N.N. (sexo femenino); expte.854; fecha 8/4/77; aten tado y resistencia a la autoridad-lesiones y daños; Justi cia Militar (Fuerza Aérea-Auditoría)-Consejo de Guerra Espe cial Estable; Comisaría 47a.; inhumación administrativa, Ce menterio Chacarita (licencia 162.081).

N.N. (sexo femenino).Expte.1333; fecha 3/6/77; aten tado y resistencia a la autoridad-robo-homicidio (vinculado a exptes 1331 y 1332); Consejo de Guerra Especial Estable 1/1 (Area II) -Comando Subzona Capital Federal; Comisaría 11a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (li cencia 177.415).

//////N.N. (sexo masculino); expte. 1204; fecha 17/5/77; atentado y resistencia a la autoridad; Consejo de Guerra Especial Estable N°1 (Subzona Capital Federal); Comisaría 29a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita // (licencia 172.008).

N.N. (sexo masculino) expte.2643; fecha 23/10/76; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable (Jefatura Area 3); Comisaría / 37a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita // (licencia 144.460).

N.N. (sexo masculino); expte. 504; fecha 1/3/77; atentado y resistencia a la autoridad; Consejo de Guerra Especial Estable (Comando 1er.Cuerpo Ejército-Subzona Capital Federal); Comisaría 7a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 163.463).

N.N. (restos humanos); expte.571; fecha 8/3/77; / Juzgado de Instrucción Militar N°6 (Fuerza Aérea)-Brigada Paraná; inhumación Cementerio Las Rosas (Santa Fe).

N.N. (sexo femenino); expte.674; fecha 18/1/77; a tentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Justicia Militar (Armada Argentina- Grupo de Tareas 3/4-Comando / 1er.Cuerpo Ejército Subzona Capital Federal); Comisaría / 32a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita / (Licencia 161.673).

N.N. (sexo masculino).Expte.675; fecha 18/3/77; a tentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Justicia Militar (Armada Argentina- Grupo de Tareas 3/4- Comando 1er.Cuerpo Ejército-Subzona Capital Federal); Comisaría 32a. inhumación administrativa; Cementerio Chacarita // (licencia 161.675).-
////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

///////N.N. (sexo masculino) expte. 676; fecha 18/3/77; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Justicia Militar Armada Argentina- Grupo de Tareas 3/4- Comando 1er. Cuerpo de Ejército-Subzona Capital Federal); Comisaría 32a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 161.676).

N.N. (sexo femenino) expte. 677; fecha 18/3/77; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Justicia Militar; (Armada Argentina-Grupo de Tareas 3/4- Comando 1er. Cuerpo - Ejército-Subzona Capital Federal); Comisaría 32a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 161.677).

N.N. (sexo femenino); expte. 2853; fecha 18/11/76; atentado y resistencia a la autoridad-homicidio; Consejo de Guerra Especial Estable (Subzona Capital Federal-Zona Defensa I); Comisaría 32a.; inhumación administrativa, Cementerio Chacarita (licencia 149.029).-Habría sido identificado en sede militar: Altamirano Estela Mary o Stella Maris (fs. 28 expte. citado).

N.N. (sexo femenino); expte. 100; fecha 11/1/77; atentado y resistencia a la autoridad; Justicia Militar (Comando Subzona II Capital Federal); Comisaría 9a.; inhumación administrativa (licencia 161.670), Cementerio Chacarita.

La Morgue Judicial también recibió cadáveres en carácter de depósito para ser entregados a sus deudos bajo órdenes extendidas por las autoridades militares. En esas condiciones registró estos casos: Grigera, Gustavo Alberto (expte. 2033; fecha 17/8/77), Pecoraro Enrique Carlos (expte. 2607; fecha 23/11/79); Zavala Rodríguez Miguel Angel (expte. 3141; fecha 27/12/76); Bertrán Juan Pablo (fecha 29/9/76); Molinas Benuzzi (fecha 29/9/76); Salame Ismael (fecha 29/9/76); Coro

/////////nel José Carlos (fecha 29/9/76); Piroyansky Eduardo
Raúl (fecha 29/9/76); Walsh María Victoria (fecha 29/9/76).

Respecto de los seis últimos cadáveres, fueron /
remitidos por el Hospital Militar Central a la Morgue Judi-
cial, ocasión en que el Primer Médico de Obducciones de es-
te organismo y la Dirección Médica del mismo hicieron saber
al Decano del Cuerpo Médico Forense que el trámite seguido
no se ajustaba a la práctica normal. A raíz de ello, esa si-
tuación fue considerada por el Director del Hospital Militar
Central; a su vez, ante el requerimiento de la Cámara Nacio-
nal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, el Comando
del Primer Cuerpo de Ejército (Comando Subzona Capital Fede-
ral) dió las explicaciones del caso. Los referidos cadáveres
fueron, en definitiva, entregados a sus deudos, cumpliéndose
las formalidades de rigor (fs.228/242).

4°) Que en todos los expedientes analizados, las /
solicitudes de autopsias y las autorizaciones para la inhuma-
ción de los cadáveres fueron diligenciadas por la Morgue Judi-
cial en la misma forma como se lo hacía con las de los organis-
mos instructorios de las causas penales comunes.

En los primeros casos que le tocó actuar, la Morgue
Judicial remitió a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo /
Criminal y orreccional la nómina de las autopsias realizadas
o copia de éstas, indicando que los informes originales habían
sido entregados a las autoridades militares requirientes (no-
tas de fechas 15 de julio, 10 y 12 de agosto, 2 de septiembre y
5 de octubre de 1976; 3 y 18 de enero, 28 de febrero, 26 de /
julio y 11 de marzo de 1977; Cámara de Apelaciones en lo Cri-
minal y Correccional, exptes.4534/76, 4615/76, 4685/77, 4755/

//////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

///////77 y 5019/77).

En respuesta a la primera de esas notas, por la Prosecretaría de la Cámara -con fecha 2 de septiembre de 1976- se hizo saber al Decano del Cuerpo Médico Forense que los / informes periciales debían remitirse a la autoridad que los hubiese solicitado (fs.48/53 y 225). Sin embargo, la Morgue Judicial continuó durante un tiempo, elevando a la Cámara dichos informes (fs.223), los cuales fueron archivados con providencias firmadas por su presidente o por orden de éste y también por los titulares de la Prosecretaría.

En otra ocasión- el 23 de julio de 1976-, el Cuerpo Médico Forense se dirigió a la Cámara, en relación con un exhorto de un Tribunal de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, consultando sobre cuál debía ser el criterio a seguir en los casos que tribunales de fuera de la jurisdicción solicitasen peritajes. La Cámara resolvió que "los pedidos de / pericias dirigidas a ese cuerpo procedentes de otros fueros de la Justicia Nacional deberán practicarse conforme a lo previsto en el art. 56 del decreto ley 1285/58. Con respecto a los pedidos que se formulen desde otras jurisdicciones, deberán ser sometidos previamente a la autorización de esta Cámara, salvo orden impartida por magistrados del fuero en el trámite de exhortos para la realización de autopsias y demás exámenes relacionados con las mismas que también deberán / cumplimentarse" (expte.4500/76).

Del texto transcripto se desprende que lo resuelto por la Cámara se refirió a los peritajes, en general, contemplados por el art. 56 del decreto ley 1285/58, y a las autopsias y exámenes complementarios requeridos mediante exhorto

///////

//////////a magistrados del fuero penal, al margen de solicitudes formuladas por la Justicia Militar. Así resulta, por lo demás, de lo informado por la misma Cámara, quien manifestó que "nada se previó sobre esta clase de autopsias ya que no se planteó al Cuerpo la posibilidad de su realización por la Morgue Judicial" (fs. 200).-

Tendiente a aclarar aún más el punto, en estas actuaciones se solicitó al Cuerpo Médico Forense informara si había existido autorización previa de la Cámara en lo Criminal y Correccional para efectuar las autopsias solicitadas por las autoridades militares (fs.132, apartado 3). A ello respondió el Dr. Avelino do Pico, que ocupara el vicedecanato de dicho Cuerpo en el año 1975, expresando que fue el decano en ejercicio durante ese mismo año y en parte de 1976, Dr. Isidoro Ricardo Steinberg (fallecido), quien le manifestó que la Cámara había autorizado esas autopsias a título de colaboración, porque las Fuerzas Armadas carecían de médicos especializados en esas tareas. El mismo informante agregó -refiriéndose al año 1977- que "los médicos forenses ya venían efectuando autopsias por orden de las autoridades militares", de lo cual tenía conocimiento la Cámara Criminal y Correccional a través de su presidente (fs.226). En los mismos términos se expresó el Dr. José A. Daverio que se desempeñara como decano del Cuerpo Médico Forense en el año 1978 (fs.222/223).

5°) Que con relación a los cadáveres recibidos sin estar identificados, la Dirección de la Morgue Judicial requirió y reiteró a la Policía Federal -con particular insistencia- los datos de identidad. En muchos casos, el mismo propósito se logró mediante el reconocimiento realizado por deudos y otras

//////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

//////// personas con autorización de los organismos afectados a la instrucción de las causas. Cuando la Morgue Judicial debió efectuar los trámites para la inhumación de cadáveres no identificados, siempre dejó constancia en los expedientes respectivos del número de la licencia, el cementerio y el lugar de la sepultura, como se indica en la nómina antes detallada.

Los informes periciales, exámenes y estudios complementarios, practicados por los médicos forenses, peritos / químicos y especialistas del Cuerpo Médico Forense y la Morgue Judicial en nada difiere de los que hacían para la Justicia Nacional, ajustándose a las reglas establecidas por el artículo 349 del Código de Procedimientos en Materia Penal.

6°) Que limitada la presente investigación al aspecto administrativo interno de la actuación de la Morgue Judicial en la realización de autopsias e inhumación de cadáveres en los años 1976 a 1979, el estudio de los 106 casos relacionados con la Justicia Militar y de otros elementos de juicio con que ha contado en Tribunal -archivos de autopsias, informes complementarios, notas, etc.- no revela irregularidades susceptibles de ser objeto de la potestad disciplinaria del Tribunal, único objetivo de las presentes actuaciones.

Corresponde, en consecuencia, clausurar la investigación sin perjuicio de su reapertura en caso de que las decisiones definitivas que recaigan en la causa penal en trámite incidan sobre lo actuado por la Corte en el orden administrativo interno de la Morgue Judicial.

////////

///// Por ello, SE RESUELVE:

Clausurar la presente investi-
gación en los términos y con los alcances establecidos en
el Considerando 6°).-

Adolfo R. Gabrielli

ADOLFO R. GABRIELLI

Abelardo F. Yusef

ABELARDO F. YUSEF

Elián E. Guastavino

ELIAN E. GUASTAVINO

Regis Blum
Regis Blum
(en disidencia)

REGIS BLUM

Carlos A. Benqm
Carlos A. Benqm
(en disidencia)

CARLOS A. BENQM

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-SIDENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON CESAR
BLACK Y DON CARLOS A. RENOM

CONSIDERANDO:

1°) Que con fecha 11 de noviembre de / 1982, varios abogados del foro de la Capital Federal se / presentaron ante esta Corte solicitando se efectuara una investigación de naturaleza administrativa en la Morgue / Judicial respecto de actuaciones -según expresaron- no pre vistas en la regulación legal de su funcionamiento, que ha brían sido cumplidas a partir del año 1976, contraviniendo sus normas "al haber realizado autopsias, solicitado certi ficados de defunciones al Registro Civil y realizado inhu maciones de cadáveres N.N., sin dar intervención a Juez / competente, siguiendo instrucciones de las Fuerzas Armadas". Acompañaron en dicha oportunidad copia de la denuncia formu lada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo / Criminal de Instrucción N° 10, referida a los hechos mencio nados.

2°) Que con la investigación preliminar realizada hasta la fecha, se ha dado cumplimiento a la fina lidad que motivara la intervención de este Tribunal, y que, conforme surge del auto de fs. 9 del 18 de noviembre de // 1982, consistía en tomar conocimiento de los hechos y asegu rar las principales constancias que pudieren necesitarse pa ra dilucidar -en la oportunidad correspondiente- la existen cia o inexistencia de alguna irregularidad administrativa / en la actividad desarrollada por la Morgue Judicial y que / fuera motivo de denuncia.

3°) Que en consecuencia, hasta que no /

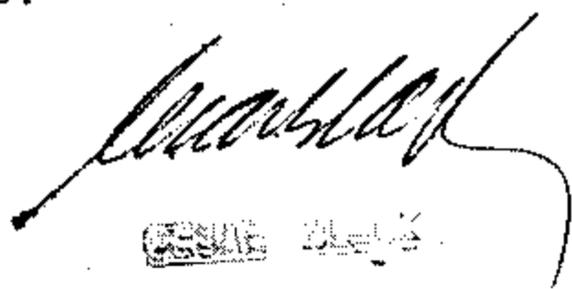
-///-cese la etapa secreta Impuesta en la causa penal y la /
justicia criminal se pronuncie, corresponde suspender la tra
mitación del presente sumario administrativo. Ello así, toda
vez que resulta necesario para su prosecución que se pueda /
tomar conocimiento de lo actuado en dicho fuero.

Por ello, la Corte RESUELVE:

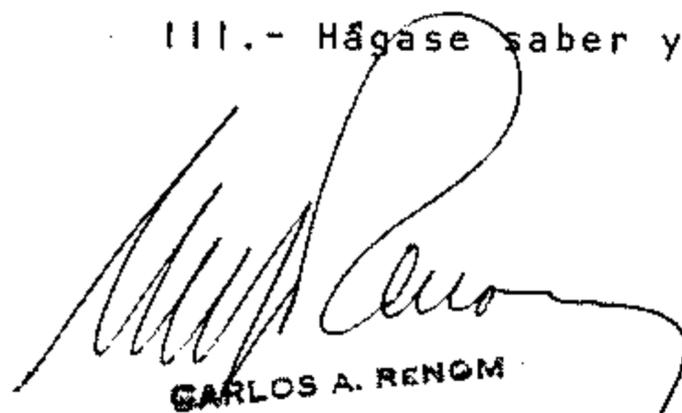
I.- Suspender la in
vestigación en el presente sumario administrativo hasta que /
el pronunciamiento que se dicte en la causa Incoada en el Juz
gado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instruc
ción N° 10 permita su prosecución.

II.- Remitir copia ín
tegra de estas actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones
en lo Criminal y Correccional y al Juzgado Nacional de Primera
Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 10 a sus efectos.

III.- Hágase saber y re
sérvese.-



Handwritten signature of a judge, with a small rectangular stamp below it.



Handwritten signature of Carlos A. Renom, with the printed name "CARLOS A. RENOM" below it.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 1983.-

En ejercicio de las facultades establecidas en el art. 13 del decreto-ley 1285/58 (Ley 14.467) y Reglamento para la Justicia Nacional (Acordada del 3 de marzo de 1958) efectúase la siguiente designación en la dotación de personal administrativo y técnico del Archivo General del Poder Judicial.

AUXILIAR PRINCIPAL DE 6ta. en reemplazo de la señorita // ADRIANA SUSANA CARRIZO que fúe promovida a la actual agente contratada señorita ELISA ANDREA GÓMEZ (D.N.I. N° 17.707.928 -clase 1964-).-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

[Handwritten signature]
 ADOLFO E. CASRIELLI

[Handwritten signature]
 ABELARDO E. ROSSI

[Handwritten signature]
 ELIAS P. SUAREZ

[Handwritten signature]
 CESAR BLACK

[Handwritten signature]
 CARLOS A. RENOM